Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
No. Caso:VU-232883
REMITENTE: CLAUDIA CATERINA MASELLI PROCURADORA ADJUNTA PDH
FECHA DE RECEPCIÓN: 07/09/2020
HORA DE RECEPCIÓN: 10:30:59 a.m.
USUARIO: LCHACON
Para seguimiento llame al teléfono: 24447474 y pregunte por el número de caso arriba indicado - VENTANILLA UNICA - SIAD

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Guatemala, 01 de septiembre de 2020
REF.CCML-PAII-LMRR-ydvp-446-2020

Respetable Ministra:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría Socio Ambiental realizó un monitoreo nacional con relación a la operación y funcionamiento de los Rastros Municipales y el cumplimiento al Acuerdo Gubernativo No. 411-2002 Reglamento de Rastros para Bovinos, Porcinos y Aves y Acuerdo Gubernativo No. 384-2010 Reglamento de Inspección y Vigilancia Sanitaria de los Rastros, Salas para el Deshuese y Almacenadoras de Productos Cárnico de la Especie Bovina, ambos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Acuerdo Gubernativo No. 969-99 Reglamento para la Inocuidad de los Alimentos; Código de Salud, Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto No. 68-86 del Congreso de la República de Guatemala. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Código de Salud, realizar todas las acciones necesarias, con el objetivo de asegurar el derecho que tienen todos los guatemaltecos a consumir alimentos inocuos y de calidad aceptable; realizando para el efecto, las coordinaciones que sean necesarias con otras instituciones, para que cada una dentro del ámbito de su competencia, garantice a través de acciones de prevención y promoción, la realización de los derechos humanos a la salud, seguridad alimentaria nutricional, derechos de consumidor y un ambiente sano a los guatemaltecos.

2. Verificar a través de acciones de control, el cumplimiento de lo establecido en los artículos 130 y 140 del Código de Salud y Acuerdo Gubernativo 969-99, de acuerdo con las competencias propias del Ministerio, haciendo referencia a que los locales que se dediquen al expendio de producto cárnico, cuenten con la licencia sanitaria que asegure que el local cuenta con las medidas higiénico-sanitarias, que garanticen que el producto cárnico que ahí se comercializa, responda a estándares mínimos que permitan proteger los derechos humanos a la salud, seguridad alimentaria, y los derechos del consumidor de los guatemaltecos.

3. Realizar las coordinaciones que se consideren necesarias con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para que cada una en el ámbito de sus competencias, realice acciones

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

encaminadas a que tanto el producto de los rastros municipales, como el que se distribuye en los expendios, cuente con las medidas higiénico-sanitarias y de inocuidad necesarias, con el objetivo de garantizar a los guatemaltecos el goce de sus derechos humanos a la salud, seguridad alimentaria nutricional y derechos del consumidor.

4. Que con base en lo establecido en el artículo 14 numeral 2 y en el artículo 18 numeral 2 del Reglamento para la Inocuidad de los Alimentos, contenido en el Acuerdo Gubernativo 969-99, que el Ministerio a través de las jefaturas de los distritos de salud, extienda las licencias sanitarias a los expendios de producto cárnico, y verificar de manera constante que cumplan con las medidas higiénico-sanitarias necesarias, para garantizar a los guatemaltecos el goce pleno de sus derechos humanos a la salud, seguridad alimentaria nutricional y del consumidor.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Deferentemente,

Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

Doctora
María Amelia Flores González
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social
Su despacho